

En la Villa de Alhama a nueve dias de mes de
 Junio de mil e seys cientos e treinta e cinco años. Los señores don Lopez
 Carruela y don Pedro de Alcala ordinarios. Martin de maza
 fiscal de las cosas de don Pedro de Felipe y Bar^{one} de campos Regidor
 de la villa de Alhama en su Ayuntamiento. Como lo mande el Rey
 para conferir y pagar las cosas convenientes a favor
 de Dios y de esta Republica. Dize asi que por quanto se le
 notifico lo mismo. Por mandado de don Martin de maza
 de Alhama en la obra de la guerra de campanas
 los años pasados de cinquenta e cinco cinquenta e seis
 e sesenta e siete para que se le pague el mes de marzo de cada
 año para la paga de las campanas de este año. Su fecha de
 ocho dias de junio del presente año. Otro auto
 su fecha de seis de septiembre de mill e quinientos e sesenta e
 siete en el qual se le dio licencia para que se le pague lo mismo
 viviendo con sueldo sobre ello el diez por medio de
 suave y conveniente para la guerra de Alhama que la
 cantidad de seiscientos e treinta e cinco soldados de guerra
 en dinero para que se le pague de cinquenta ducados por
 cada uno se le reparta en su enfermedad de los seiscientos e
 treinta e cinco años anteriores. que secho el dicho repartim.
 se le cobre y remita a la ciudad de Murcia
 como se manda por las ordenes de su Magestad e en ello se
 pida el tiempo por conveniente a su servicio y que
 para que con todo que por el Rey sus mercedes no ay ni
 ay de omision en maner alguna se le de Certificacion
 de este acuerdo a don Martin de maza de Alhama
 para que lo ponga en efecto.

Luis Perez Julzende de
 canobas Ardeing

D. Blasarin
 alar conde

